

## LEY Nº 5361

---

**Exención de intereses punitorios a los deudores por obras de pavimentación, cercos y veredas, según la Ley 4796.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

### LEY

Art. 1º Exímese a los propietarios afectados por obras de pavimentación, cercos y veredas, cuyas respectivas municipalidades háyanse acogidos a los beneficios acordados por la Ley 4796, del pago de los intereses punitorios incluídos en sus saldos deudores, de legítimo abono.

Art. 2º Exímese, igualmente, a dichos propietarios, del pago de los intereses devengados por sus saldos deudores desde el mes de junio de 1943 a la fecha de la respectiva cesión de dichos saldos a favor de la Provincia.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se pagará del superávit producido por la Ley número 5131 o de Rentas Generales con imputación a la misma.

## Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

*Dionisio Ondarra,*

*Alfredo Panelli.*

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

---

La Plata, noviembre 17 de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 27.673.

### TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley de la Comisión Especial Investigadora del Cumplimiento de la Ley 4796, de Pavimentos. Entrada, página 4111 (octubre 28 de 1948). Aprobación en general y particular, página 4290 y 4334 (octubre 29 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, página 2474 (octubre 30 de 1948). Expídese la Comisión y moción de sobre tablas aprobada, página 2497 (octubre 30 de 1948). Sanción definitiva, página 2500 (octubre 30 de 1948).